

Resolución nº 21, ZARAGOZA, a 20 de MARZO de 2026, relativa a las incidencias sucedidas en el encuentro programado entre los equipos VIRGEN DEL CARMEN – MEDICINA, correspondiente a la Jornada 9 del TROFEO RECTORA de VOLEIBOL masculina 2025/2026.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- El acta arbitral, en el apartado incidencias, manifiesta que:

Virgen Carmen equipo no presentado.

Segundo.- A pesar de lo recogido en el apartado incidencias del acta arbitral, que se traduce en que el partido no se ha jugado, el mismo figura en la página web de la competición con un resultado de 0-3.

Tercero.- Por la resolución nº 18 de 12 de marzo de 2026 ya se sancionó al equipo VIRGEN DEL CARMEN por no haber comparecido a su encuentro de la jornada 8.

Cuarto.- No se ha formulado, en tiempo y forma, alegación alguna al contenido del acta.

En virtud de cuanto antecede, el Juez Único del Comité de Competición, previo examen de los informes, incidencias y solicitudes afectos al Trofeo RECTORA Universitario

DECIDE:

1.- Por cuanto se trata de la segunda incomparecencia del equipo infractor, **SANCIONAR al equipo VIRGEN DEL CARMEN con la eliminación de la competición** (en consecuencia, se suspenden todos sus partidos programados, tanto los jugados como los pendientes de jugar, eliminándose los resultados de todos los partidos en que hubiera participado) **y sanción económica al equipo del importe restante, equivalente al 60%, de la fianza depositada**, en aplicación del artículo 48.b.1 de la Normativa General y el Régimen Disciplinario por la que se regirá el Campeonato de la Universidad de Zaragoza "Trofeo Rectora", que se hace pública por Resolución de la Rectora de la Universidad de Zaragoza en fecha de 17 de septiembre de 2025.

2.- Reiterar la solicitud al Comité Organizador que traslade a los árbitros, o a quien corresponda, **la conveniencia de no determinar en el acta ningún resultado en aquellos encuentros que, como el presente, no hayan llegado a disputarse**. En este caso es especialmente necesaria esta llamada de atención, por cuanto, como se desprende de esta resolución, al tratarse de la 2ª incomparecencia y, por tanto, conllevar la eliminación del equipo infractor de la competición, eso se traduce en que incluso todos sus encuentros celebrados (que no es el caso de este, por la propia imposibilidad material de hacerlo en ausencia de uno de los equipos contendientes) son eliminados y, con ellos, sus resultados.

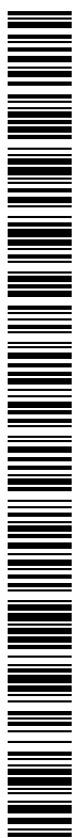
Contra la presente resolución se podrá interponer recurso ante el Comité de Apelación en el plazo de 72 horas desde la notificación de la sanción.





COMITÉ COMPETICIÓN

El Juez Único, Mario Varea Sanz



98adf3953c318b82c502ca7c6129b7a6

Copia auténtica de documento firmado digitalmente. Puede verificar su autenticidad en <http://valide.unizar.es/csv/98adf3953c318b82c502ca7c6129b7a6>



Universidad
Zaragoza



CSV: 98adf3953c318b82c502ca7c6129b7a6	Organismo: Universidad de Zaragoza	Página: 2 / 2	
Firmado electrónicamente por	Cargo o Rol	Fecha	
MARIO ALEJANDRO VAREA SANZ	Juez Único Competición	20/03/2026 14:09:00	